



UMCE

el poder transformador de la educación

MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN UMCE, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°2025-00-0385, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°2025-00-0728.

SANTIAGO, 19 de junio de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 y en el D.F.L. N° 19/2023, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°87 de 2021, del referido Ministerio, por medio del cual se nombra a doña Elisa Adriana Araya Cortez como Rectora de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, por Resolución Exenta N°2025-00-0385 de fecha 22 de abril de 2025, se aprobó Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, en Virtud del Acuerdo N°1718 del Consejo Académico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.
- 2° Que, mediante Memorándum N°043/2025, de fecha 18 de junio de 2025, de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, dirigido a la Dirección Jurídica se solicita realizar una adenda al Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, en el sentido que allí indica.
- 3° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del nuevo Estatuto Institucional (D.F.L N°19 de 2023 del Ministerio de Educación), letras a), c) y j), el/la Rector/a tiene las atribuciones de dirigir, organizar y administrar la Universidad; de dictar los reglamentos y resoluciones de la institución de conformidad a estos Estatutos; y, aquellos que sean adecuados a la marcha de esta institución, respectivamente.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** la modificación del Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, aprobado por Resolución Exenta N°2025-00-0385 de fecha 22 de abril de 2025, en el siguiente sentido:

- a) **Artículo 17°, inciso segundo:**

DONDE DICE

“Esta clasificación tiene asociado un porcentaje de la jornada laboral dedicada a los compromisos asociados al centro que responde, por un lado, a los requisitos de productividad científica de las y



UMCE

el poder transformador de la educación

los académicos que se integren al Centro y, por otro, al perfil investigativo considerado en el sistema de Evaluación y Jerarquización Académica (SEJA) vigente en la Universidad”.

DEBE DECIR

“Esta clasificación tiene asociado un porcentaje de la jornada laboral dedicada a los compromisos asociados al centro que responde, por un lado, a los requisitos de productividad científica de las y los académicos que se integren al Centro y, por otro, al perfil investigativo considerado en el sistema de Evaluación y Jerarquización Académica (SEJA) o en el sistema de evaluación y jerarquización vigente en la Universidad”.

b) Artículo 17°, inciso tercero:

DONDE DICE

“Las y los investigadores jerarquizados en el Perfil Académico Investigativo del SEJA, tendrán un incremento del porcentaje de dedicación de su jornada laboral dedicada a investigación por pertenecer al CEDI-UMCE, y que se describe en la Tabla 1”.

DEBE DECIR

“Las y los investigadores jerarquizados en el Perfil Académico Investigativo del SEJA o en el sistema de evaluación y jerarquización vigente, tendrán un incremento del porcentaje de dedicación de su jornada laboral dedicada a investigación por pertenecer al CEDI-UMCE, y que se describe en la Tabla 1:”

c) Artículo 17°, después de la “Tabla 1”, se agrega el siguiente inciso:

“Para las y los académicos del sistema de evaluación y jerarquización vigente en la Universidad, se considerará su jerarquización en ese sistema al momento de postular al CEDI.”

d) Artículo 17°, N°3 Investigador/a Inicial:

DONDE DICE

3. Investigador/a Inicial: Serán académico o académica con grado de doctor/a o magíster, con jornada laboral completa de planta o contrata. Además, deben haber dirigido un proyecto de investigación, creación o innovación con fondos concursables internos o externos y tener a lo menos 5 publicaciones en los últimos 5 años. Las y los Investigadores Iniciales dispondrán de porcentajes de su jornada laboral descritos en la Tabla 1, para el cumplimiento de sus funciones en el Centro.

DEBE DECIR

3. Investigador/a Inicial: Serán académico o académica con grado de doctor/a o magíster, con jornada laboral completa de planta o contrata. Además, deben haber participado en un proyecto de investigación, creación o innovación con fondos concursables internos o externos y tener a lo menos 5 publicaciones en los últimos 5 años. Las y los Investigadores Iniciales dispondrán de porcentajes de su jornada laboral descritos en la Tabla 1, para el cumplimiento de sus funciones en el Centro.

2° Se deja constancia que la ejecución de la presente resolución Exenta no irroga gastos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



UMCE
el poder transformador de la educación

ELISA ARAYA CORTEZ
RECTORA

PABLO CORVALÁN REYES
SECRETARIO GENERAL

ECP/drg

Distribución:

- Rectoría
- Vicerrectoría de Investigación y postgrado
- Dirección de investigación
- Archivo



UMCE

VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

MEMORANDUM N°043 / 2025

A : Sr. Eder Cornejo Pino
Director Jurídico

DE : Dra. Ana Gálvez Comandini
Vicerrectora de Investigación y Postgrado

REF. : **Solicita adenda a Resolución Exenta N°2025-00-0385 que aprueba Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE**

FECHA : Santiago, 18 de junio de 2025

Estimado Director,

Junto con saludar, solicito realizar adenda a la Resolución Exenta N°2025-00-0385 de 22 de abril de 2025, que aprueba el Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, en el siguiente sentido:

a) En el Artículo 17°, segundo párrafo: “Esta clasificación tiene asociado un porcentaje de la jornada laboral dedicada a los compromisos asociados al centro que responde, por un lado, a los requisitos de productividad científica de las y los académicos que se integren al Centro y, por otro, al perfil investigativo considerado en el Sistema de Evaluación y Jerarquización Académica (SEJA)”, se agregan las palabras **“o en el sistema de evaluación y jerarquización”**, continuando con las palabras **“vigente en la Universidad.”**

En el párrafo tercero, después de la frase: “Las y los investigadores jerarquizados en el Perfil Académico Investigativo del SEJA”, se agrega la frase **“o en el sistema de evaluación y jerarquización vigente”**, continuando con la redacción vigente “tendrán un incremento del porcentaje de dedicación de su jornada laboral dedicada a investigación por pertenecer al CEDI-UMCE, y que se describe en la Tabla 1:”

b) En este mismo artículo 17, después de la “Tabla 1”, se agrega el siguiente párrafo: **“Para las y los académicos del sistema de evaluación y jerarquización vigente en la Universidad, se considerará su jerarquización en ese sistema al momento de postular al CEDI.”**

c) En el Artículo 17°, N°3. “Investigador/a Inicial”, después del punto seguido, en la frase: “Además, deben haber dirigido un proyecto de investigación, creación o innovación...”, se modifican las palabras “dirigido un”, por **“participado en un”**.

Sin otro particular y agradeciendo su atención y gestión, se despide cordialmente,

ANA CAROLINA

GALVEZ COMANDINI

DRA. ANA GALVEZ COMANDINI

Vicerrectora de Investigación y Postgrado

Firmado digitalmente por ANA
CAROLINA GALVEZ COMANDINI
Fecha: 2025.06.18 13:52:42
-04'00'

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Campus Macul • Av. José Pedro Alessandri 540 • Ñuñoa, Santiago
E-mail: vicerectoria.investigacion@umce.cl



UMCE
el poder transformador de la educación

APRUEBA REGLAMENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN UMCE EN VIRTUD DE ACUERDO N°1718 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2025-00-0385.

SANTIAGO, 22 de abril de 2025.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986, y en el D.F.L. N°19 de 2023, ambos del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°87/2021, del referido Ministerio; en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispuesto en el artículo 26 letra f) del DFL N°1 de 1986, del Ministerio de Educación, es atribución del Consejo Académico aprobar los planes de investigación y de extensión que sometan a su consideración los organismos académicos correspondientes.

2° Que, por Acuerdo N°1718 de fecha 16 de abril de 2025 del Consejo Académico se aprobó, por voto de mayoría, el Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.

3° Que, mediante Memorándum N°67, de la Secretaría General de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de fecha 17 de abril de 2025, se solicitó emitir la resolución correspondiente, a fin de oficializar el Acuerdo N°1718 adoptado por el Consejo Académico, el día 16 de abril de 2025 que aprobó el Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.

4° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del nuevo Estatuto Institucional (D.F.L. N°19 de 2023, del Ministerio de Educación), letras a), c) y j), respectivamente, el/la Rector/a tiene las atribuciones de dirigir, organizar y administrar la Universidad; de dictar los reglamentos y resoluciones de la institución de conformidad a dichos Estatutos; y, de dictar los reglamentos y resoluciones que sean adecuadas a la marcha de esta institución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE en virtud del Acuerdo N°1718, de fecha 16 de abril de 2025, adoptado, por voto de mayoría, por el Consejo Académico de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cuyo texto es el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE) es una universidad Estatal creada por la Ley N°18.433.
2. Que la UMCE adhiere a los propósitos y principios de la ley 21.091¹ sobre Educación Superior, la cual, con respecto al trabajo académico e investigativo, en el artículo 3, señala que las instituciones de educación superior tienen como misión cultivar las ciencias, las humanidades, las artes y la tecnología, así como también crear, preservar y transmitir conocimiento.
3. Que, en conformidad con lo dispuesto en la ley 21.094 sobre Universidades Estatales, según su artículo 1, la UMCE debe cumplir con las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, y vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia y al desarrollo de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura².
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos de la UMCE DFL Núm. 19 Santiago, 27 de diciembre de 2023, la UMCE tiene como misión cultivar, generar, desarrollar y transmitir el saber superior en las áreas de la educación, la cultura y el desarrollo humano, bajo una perspectiva inclusiva e interdisciplinar, en concordancia con las necesidades del país y los desafíos de la época³.
5. Que, en conformidad con el Plan de Desarrollo Estratégico Institucional PDEI 2030, la UMCE se propone, como objetivo, desarrollar y consolidar las capacidades de investigación, innovación, creación y generación de conocimiento, con foco en las áreas relevantes para la Institución⁴.
6. Que según lo dispuesto en la Política Nacional de Igualdad Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación⁵, en su objetivo n°2, se plantea “construir un sistema nacional de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación más diverso e inclusivo, que vele por el acceso, desarrollo y liderazgo de las mujeres en todas las organizaciones sociales ligadas a la creación, difusión y aplicación del conocimiento”⁶.
7. Que según lo dispuesto en la Política de Género de la UMCE establece como uno de sus objetivos, asegurar la incorporación de la perspectiva de género en el desarrollo de la investigación, creación e innovación, considerando la producción de conocimiento desde diversos saberes⁷, además define entre sus líneas estratégicas la investigación, creación e innovación, con el fin de asegurar la transversalización efectiva de la perspectiva de género⁸.
8. Que según lo dispuesto en la Política de Acceso Abierto y Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) en el número uno letra a.- Disposiciones Generales, señala que “Todo proyecto financiado en todo o en parte mediante instrumentos

¹ Chile, Ley 21.091 Sobre Educación Superior, última versión 21 de noviembre de 2019

² Chile, Ley 21.094 de Universidades Estatales del 05 de junio de 2018, Artículo 1°, p. 1

³ Chile, Diario Oficial de la República de Chile, Ministerio de Educación- Subsecretaría de Educación Superior. Sesión I.Núm. 43.898

⁴ UMCE, Plan de Desarrollo Estratégico Institucional 2030, p.16

⁵ Chile, Decreto 12, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Aprueba la Política Nacional de Igualdad Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Santiago 30 junio 2021.

⁶ Chile, Decreto 12, Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Aprueba la Política Nacional de Igualdad Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Santiago 30 junio 2021, p.20

⁷ UMCE, Resolución Exenta N° 2022-00-1285 Aprueba la Política de Género de la UMCE, Conforme al Acuerdo N°1068, De La Junta Directiva. SANTIAGO, 27 de septiembre de 2022, p.15

⁸ UMCE, Resolución Exenta N° 2022-00-1285 Aprueba la Política de Género de la UMCE, Conforme al Acuerdo N°1068, De La Junta Directiva. SANTIAGO, 27 de septiembre de 2022, p.18

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, ANID, que tenga entre sus resultados esperados la generación de documentos y/o publicaciones y/o datos de investigación, deberá considerar los mecanismos necesarios para gestionar el acceso abierto a tales documentos, publicaciones y datos conforme a lo establecido en esta política.”

9. Que, en conformidad con la aprobación a la modificación de la estructura orgánica de la UMCE, según Resolución Exenta N°2023-00-1526, se crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado⁹.
10. Que, según lo dispuesto en la Política de Investigación Creación e Innovación de la UMCE¹⁰, se establece en su propósito general es la “promoción, incentivo y fortalecimiento de la investigación, creación e innovación, ..., contribuyendo al desarrollo de la carrera académica investigativa”.
11. Que según lo dispuesto en la RESOLUCIÓN EXENTA N° 2024-00-0886¹¹, se inicia el proceso de reformulación orgánica y normativa del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, indica que “la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Dirección de Investigación de la UMCE, se harán cargo y asumirán la gestión y Dirección del CIE, mientras se implementa el “Plan de Mejora CIE UMCE”, y que la “Vicerrectoría Investigación y Postgrado, junto a la Dirección de Investigación, se harán cargo de dirigir el proceso de redacción del nuevo reglamento del Centro de Investigación, para ser presentado a la Rectora¹².
12. Que el presente reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE fue un proceso participativo; que se constituyó una Comisión Redactora del Reglamento compuesta por comisionados investigadores e investigadoras, un representante de asociación de funcionarios y un representante de estudiantes del Doctorado de Educación; que la comisión sesionó semanalmente desde el 2 octubre del 2024 al 15 de enero del 2025.

⁹ UMCE, Resolución Exenta N° 2023-00-1526, Aprueba modificación de la estructura orgánica de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, según acuerdo N°1104 de la Junta Directiva, Santiago, 30 de noviembre de 2023

¹⁰ UMCE, Resolución Exenta N°2024-00-1246, Aprueba el acuerdo n°1231 de la junta directiva, que Aprueba la Política de Investigación, Creación e Innovación de la UMCE, Santiago, 10 de octubre de 2024.

¹¹ UMCE, RESOLUCIÓN EXENTA N° 2024-00-0886, Deja Sin Efecto el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Investigación en Educación “CIE” de la UMCE, Dicta Normas Transitorias, Y Establece Dirección Transitoria Del Mismo, En Autoridades Que Indica. Santiago 24 julio 2004, Considerando N° 9 p.2

¹² UMCE, RESOLUCIÓN EXENTA N° 2024-00-0886, Deja Sin Efecto el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Investigación en Educación “CIE” de la UMCE, Dicta Normas Transitorias, Y Establece Dirección Transitoria Del Mismo, En Autoridades Que Indica. Santiago 24 julio 2004, Artículo 4 p. 3



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

CENTRO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN UMCE

I. PRESENTACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN

El Centro de Desarrollo de Investigación (CEDI-UMCE) es una unidad académica administrativa dependiente de la Dirección de Investigación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE). Su misión es la generación, creación, desarrollo y divulgación de conocimiento científico en las áreas y ejes transversales declarados en sus líneas de investigación en todos los ámbitos y disciplinas. El Centro aspira a crear un ecosistema de investigación inclusivo y colaborativo que facilite la transferencia de conocimientos y el desarrollo de soluciones innovadoras a desafíos complejos, fortaleciendo así el impacto de la investigación en el ámbito educativo y en otras áreas prioritarias para el país. Su labor está comprometida con la creación de vínculos sólidos con instituciones y organismos nacionales e internacionales, fomentando el intercambio de saberes y la cooperación en proyectos de alcance global.

La visión del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE es constituirse como un referente de la generación de conocimiento científico de excelencia, que impulse y potencie el trabajo intra, inter y transdisciplinario, con una sólida presencia tanto a nivel nacional como internacional. Se orienta a la producción de conocimiento en áreas estratégicas institucionales, aportando al desarrollo de políticas públicas, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a los desafíos culturales y sociales emergentes.

Desde una perspectiva integradora, el CEDI-UMCE promueve el compromiso activo de la comunidad académica de la UMCE y sus diversas unidades, generando espacios que favorezcan la interacción y el trabajo conjunto entre académicos, investigadores en formación, estudiantes y otros actores sociales. A través de esta visión amplia y participativa, el Centro se posiciona como un motor de transformación y avance en la generación de conocimientos y prácticas pertinentes a las problemáticas actuales de acuerdo con la Misión institucional.

Los valores inspiradores del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE adscriben a los Principios de la Política de Investigación, Creación e Innovación de la UMCE: Ética Científica, Integridad y Buenas Prácticas, Sostenibilidad y Sustentabilidad, Inclusión, Diversidad e Interculturalidad, Asociatividad y colaboración, Equidad de Género, Divulgación y Transferencia.

Principios del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE

1. Excelencia y rigor científico en la producción de nuevos conocimientos
2. Compromiso público y responsabilidad social
3. Democratización del conocimiento a través de la divulgación, difusión y transferencia
4. Asociatividad y colaboración en redes intra e interinstitucionales
5. Equidad de Género y reducción de brechas
6. Ética Científica y buenas prácticas de investigación.

El **Propósito General** del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE es la Generación de conocimiento científico de excelencia en investigación, creación e innovación, que impulse y potencie el trabajo intra, inter y transdisciplinario.

Propósitos Específicos:

1. Promoción de la investigación como una actividad académica prioritaria y valorada a nivel institucional.
2. Desarrollo de un ecosistema de investigación inclusivo y colaborativo.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

3. Contribución al desarrollo de la carrera académica investigativa.
4. Desarrollo y participación en redes de investigación a nivel nacional e internacional.
5. Divulgación y transferencia de conocimiento científico al medio interno y externo.
6. Incidencia en espacios de toma de decisiones y formulación de políticas públicas.

Finalidad del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE

1. Fomentar iniciativas y proyectos colaborativos entre investigadores e investigadoras en distintas etapas de su carrera.
2. Promover la constitución de líneas de investigación, de Núcleos que aglutinan líneas, y de Centros que aglutinan Núcleos en I+C+i.
3. Incrementar la productividad científica de publicaciones en revistas indexadas, libros con comité académico o científicos u otro medio de comunicación científica de relevancia reconocida.
4. Aumentar la adjudicación de proyectos de investigación con fondos concursables competitivos externos.
5. Fomentar la internacionalización de la investigación, creación e innovación a través de convenios específicos y planes de trabajo con otras instituciones.
6. Generar productos, servicios o resultados que logren dar respuesta a problemáticas científicas relevantes para la sociedad.
7. Difundir, divulgar y transferir resultados que den respuesta a problemáticas científicas relevantes para la sociedad.

REGLAMENTO CENTRO DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN UMCE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El Centro de Desarrollo de Investigación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante el Centro o CEDI-UMCE, tiene por misión la generación, creación, desarrollo, innovación, transferencia y divulgación de conocimiento científico en las áreas y ejes transversales declarados en sus líneas de investigación en todos los ámbitos y disciplinas. El presente reglamento establece sus objetivos, propósitos, estructura académica y funciones.

Artículo 2º: El Centro de Desarrollo de Investigación depende de la Dirección de Investigación de la UMCE (DIUMCE) y su órgano superior es la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 3º: El Objetivo del CEDI-UMCE es constituirse en una unidad académica de carácter intra, inter y transdisciplinar dedicada a la generación, creación, desarrollo, innovación, divulgación de conocimiento científico, formación de investigadoras/es y transferencia de resultados al medio interno y externo. Asimismo, busca participar en redes nacionales e internacionales de investigación, contribuyendo al desarrollo de políticas públicas, a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a los desafíos culturales y sociales emergentes de distintos sectores, desde una perspectiva basada en la investigación y evidencia científica acumulada.

Artículo 4º: El Centro de Desarrollo de Investigación UMCE tiene como objetivos específicos:

1. Impulsar proyectos de investigación desde diferentes perspectivas
2. Crear y consolidar núcleos y líneas de investigación.
3. Promover el desarrollo de la carrera académica investigativa en la UMCE.
4. Potenciar la productividad científica del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE y de la Universidad.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

5. Difundir y comunicar los resultados de investigación, creación e innovación derivados de las actividades del Centro.
6. Colaborar en la transferencia de los resultados de investigación, creación e innovación en el ámbito educativo y en otras áreas prioritarias para el país.
7. Generar y fortalecer redes de colaboración con Centros de Investigación, Institutos u otras entidades –públicas o privadas- nacionales e internacionales para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 5°: La dependencia académica y administrativa del Centro y sus investigadores/as será la siguiente:

1. Las y los investigadores que integren el Centro de Desarrollo de Investigación UMCE tendrán dependencia de sus unidades académicas de origen, desempeñando funciones de investigación en el Centro dentro de las horas asignadas en su carga académica.
2. El Centro de Desarrollo de Investigación UMCE dependerá administrativamente de la Dirección de Investigación.

Artículo 6°: Financiamiento del Centro de Desarrollo de Investigación.

El Centro de Desarrollo de Investigación para su funcionamiento, contará con financiamiento interno y externo, el cual incluirá los siguientes elementos:

1. **Aporte Basal Institucional:** Correspondiente a un porcentaje de los Fondos Centrales de Investigación, destinado para gestión y buen servicio del Centro. Además, con cargo a este fondo, la Universidad podrá brindar financiamiento para apoyar actividades específicas, tales como: la adquisición de equipamiento menor, el desarrollo de actividades académicas, la difusión de resultados de investigación, entre otros.
2. **Horas de Investigación:** La Universidad financiará las jornadas académicas de investigación del Centro mediante la asignación de horas en la carga académica de cada investigador/a que forme parte del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
3. **Espacios e Infraestructura:** La Universidad proporcionará al Centro espacios e infraestructura adecuados, junto con el mantenimiento necesario, para el desarrollo de sus actividades de investigación.
4. **Movilidad Académica y Proyectos Externos:** La Institución contribuirá al financiamiento de actividades de movilidad académica internacional y al apoyo para la postulación y generación de proyectos competitivos externos. Este financiamiento se realizará a través de fondos específicos asignados por la Dirección de Investigación y Dirección de Postgrado de la UMCE, en conformidad con las bases y normativa vigente establecida.

Artículo 7°: La Investigación, creación e innovación serán financiadas por proyectos competitivos externos o internos.

Artículo 8°: Los investigadores e investigadoras del Centro deberán explicitar su adscripción al Centro de Desarrollo de Investigación UMCE en publicaciones científicas - artículos científicos, libros, capítulos de libros, actas de congresos y similares, actividades, publicaciones de difusión o de vinculación con el medio, de la siguiente forma (cuando el tipo de publicación lo permita): “Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Santiago, Chile”.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

TÍTULO SEGUNDO

CONFORMACIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGADORES E INVESTIGADORAS DEL CENTRO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN UMCE

Artículo 9°: Cuerpo de Investigadores/as del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE

El Cuerpo de Investigadores/as del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE estará integrado por investigadoras e investigadores de la UMCE, así como de otras instituciones nacionales e internacionales, que se encuentren en diversas etapas de su trayectoria académica, ya sea en fases iniciales, intermedias o avanzadas de sus carreras en investigación, creación e innovación (I+C+i).

Las y los miembros del Cuerpo de Investigadores serán adscritos a una categoría del CEDI-UMCE, en función de sus logros y nivel de desarrollo en investigación, creación e innovación, con el propósito de organizar y orientar sus actividades dentro del Centro y facilitar el cumplimiento de sus objetivos estratégicos en estas áreas.

Artículo 10°: Las y los investigadores externos, se definirán según las categorías del CEDI-UMCE descritas en el Artículo 17°, y no tendrán relación contractual con la Universidad.

Artículo 11°: Para ser parte del Cuerpo de Investigadores del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, las y los interesadas/os deberán levantar una solicitud de incorporación, adjuntando sus antecedentes curriculares y enviarla a la Coordinación Académica del Centro, quien tendrán el deber de presentarlo en el plazo máximo de 7 días hábiles al Consejo Asesor, quienes deberán evaluar los antecedentes y aprobar o rechazar la solicitud en función del mérito académico, según la categoría a la que se postula.

El Centro abrirá las postulaciones dos veces al año. De acuerdo con el protocolo vigente, se realizará una convocatoria pública y ampliada a toda la comunidad universitaria y al medio externo, por diferentes medios institucionales o externos.

Artículo 12°: El Consejo Asesor del CEDI-UMCE será el órgano colegiado que velará por el desarrollo sustentable del Centro, por el cumplimiento de sus metas y objetivos de manera oportuna, y realizará una evaluación anual de sus actividades y compromisos. El Consejo Asesor se constituirá de la siguiente manera:

Consejo Asesor:

1. Director/a de Investigación.
2. Coordinador/a del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
3. Director/a de Postgrado.
4. Un representante de cada núcleo¹³, o, en su defecto, de cada línea hasta que se conforme un núcleo del CEDI-UMCE.

El Consejo se reunirá mensualmente en sesión ordinaria y en sesión especial cuando sea convocado por la Coordinación del Centro, o por la mayoría de sus integrantes.

¹³ Los núcleos están compuestos por investigadores e investigadoras al que convergen líneas de investigación determinadas

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Artículo 13º: Serán funciones del Consejo Asesor

- a. Aprobar las líneas de investigación del Centro.
- b. Elaborar el Plan de Desarrollo Estratégico del Centro.
- c. Velar por la sostenibilidad del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE y de sus Líneas de Investigación.
- d. Evaluar la factibilidad y viabilidad de conformación de Núcleos de Investigación del Centro.
- e. Asesorar y proponer presupuestos para el desarrollo del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
- f. Aprobar, fundadamente, las modificaciones y derogaciones a las normas internas establecidas en el presente reglamento.
- g. Evaluar y según corresponda, aprobar la incorporación de nuevos miembros al Cuerpo de Investigadores del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
- h. Proponer la terna para la elección del coordinador o coordinadora del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, según los requisitos del Artículo 12º.
- i. En caso excepcional, el Consejo podrá dispensar el cumplimiento de uno de los requisitos de este artículo.

Artículo 14º: El consejo asesor propondrá una terna a los integrantes del Centro quienes deberán votar para elegir el Coordinador o Coordinadora quien deberá pertenecer a la categoría de Investigador/a Principal o Avanzado/a. Tendrán derecho a voto todas y todos los integrantes del CEDI-UMCE.

Artículo 15º: Las y los investigadores que postulen al Centro de Desarrollo de Investigación UMCE deberán cumplir al momento de su incorporación con los siguientes requisitos:

- a. Ser académico/a de planta o contrata de la UMCE, jornada completa.
- b. Cumplir con los requisitos de la categoría del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE a la que postula.
- c. Adscribir a alguna de las Líneas de Investigación del CEDI-UMCE.
- d. Firmar un Compromiso de Desempeño anual de Productividad Científica, o acuerdos de colaboración o convenios específicos, acorde a la categoría del CEDI-UMCE a la que postula.

Artículo 16º

Las y los investigadores externos que postulen al Centro de Desarrollo de Investigación UMCE deberán cumplir al momento de su incorporación con los siguientes requisitos:

- a. En caso de ser académico, académica, investigadora o investigador externo, deberá pertenecer a una institución académica o de investigación reconocida, o contar con una trayectoria investigativa destacada.
- b. En caso de investigadores e investigadoras postdoctorales deberán contar con patrocinio institucional de un investigador o investigadora del Centro y presentar un proyecto con reconocimiento interno o externo.

Artículo 17º: El Cuerpo Investigadores/as del CEDI-UMCE se compondrá de la siguiente manera y bajo las siguientes categorías:

- Investigador/a Principal
- Investigador/a Avanzado/a
- Investigador/a Inicial

Esta clasificación tiene asociado un porcentaje de la jornada laboral dedicada a los compromisos asociados al centro que responde, por un lado, a los requisitos de productividad científica de las y los académicos que se integren al Centro y, por otro, al perfil investigativo considerado en el Sistema de Evaluación y Jerarquización Académica (SEJA) vigente en la Universidad.

Las y los investigadores jerarquizados en el Perfil Académico Investigativo del SEJA, tendrán un

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

incremento del porcentaje de dedicación de su jornada laboral dedicada a investigación por pertenecer al CEDI-UMCE, y que se describe en la Tabla 1:

TABLA 1		Porcentaje de dedicación Categoría CEDI-UMCE sobre el porcentaje de dedicación SEJA-UMCE		
		20%	15%	10%
Porcentajes de dedicación SEJA UMCE		Principal	Avanzado	Inicial
Jerarquía SEJA	% Perfil Investigador/a SEJA			
Titular	70%	90%	85%	80%
Asociado	60%	80%	75%	70%
Asistente	50%	70%	65%	60%

Las y los investigadores del CEDI-UMCE deberán cumplir los siguientes requisitos y funciones:

1. Investigador/a Principal:

Serán académicos o académicas con grado de doctor/a, con jornada laboral completa de planta o contrata. Además, deben haber dirigido un proyecto de investigación, creación o innovación con fondos concursables externos y tener a lo menos 10 publicaciones en los últimos 5 años. Las y los Investigadores Principales dispondrán de porcentajes de su jornada laboral descritos en la Tabla 1, para el cumplimiento de sus funciones en el Centro.

Funciones del Investigador/a Principal
<ol style="list-style-type: none"> Liderar o tributar al menos una línea de investigación del Centro. Postular anualmente a proyectos de investigación, creación e innovación con fondos concursables externos. La etapa de postulación en caso de no adjudicar será de un máximo de 4 años. Adjudicar y ejecutar en calidad de investigador/a responsable, director/a o director/a alterno/a, proyectos de investigación, creación e innovación con fondos concursables externos. Publicar anualmente 2 publicaciones, como primer autor, coautor o correspondiente, en revistas indexadas, de corriente principal o publicaciones equivalentes acorde a los requisitos de los grupos de evaluación de proyectos externos. Formar parte de claustros de postgrado con estándares CNA-Chile. Promover y fomentar la creación de Núcleos de Investigación. Participar como expositor/a en eventos de difusión y divulgación nacionales e internacionales que le permitan dar a conocer a la comunidad los resultados de sus investigaciones. Organizar o participar de redes de colaboración a nivel nacional e internacional con entidades afines a la línea de investigación que lidera. Participar en proyectos de actividades de transferencia de resultados de investigación, creación o innovación. Dirigir trabajos de grado de doctorado -preferentemente- y magíster. Patrocinar y guiar proyectos de pasantes nacionales o internacionales. Patrocinar y guiar investigadores postdoctorales en alguna de las líneas de investigación del Centro de Desarrollo de Investigación- UMCE.

2. Investigador/a Avanzado/a:

Serán académico o académica con grado de doctor/a, con jornada laboral completa de planta o contrata. Además, deben haber dirigido un proyecto de investigación, creación o innovación con fondos concursables internos o externos y tener a lo menos 10 publicaciones en los últimos 5 años. Las y los Investigadores Avanzados dispondrán de porcentajes de su jornada laboral descritos en la Tabla 1, para el cumplimiento de sus funciones en el Centro.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Funciones del investigador/a Avanzado/a

1. Tributar al menos una línea de investigación del Centro.
2. Postular anualmente Proyectos de Investigación, creación e innovación con fondos concursables externos. La etapa de postulación en caso de no adjudicar será de un máximo de 4 años.
3. Adjudicar y ejecutar en calidad de investigador/a responsable o coinvestigador/a, director/a o director/a alterno/a, proyectos de investigación, creación e innovación con fondos concursables externos.
4. Publicar anualmente 2 publicaciones como primer autor, coautor o correspondiente en revistas indexadas o de corriente principal, o publicaciones equivalentes acorde a los requisitos de los grupos de evaluación de proyectos externos.
5. Formar parte de claustros de postgrado con estándares CNA-Chile.
6. Participar como expositor/a en eventos de difusión y divulgación nacionales e internacionales que le permitan dar a conocer a la comunidad los resultados de sus investigaciones.
7. Participar de redes de colaboración a nivel nacional e internacional con entidades afines a la línea de investigación que lidera.
8. Participar en proyectos de actividades de transferencia de resultados de investigación, creación o innovación.
9. Dirigir trabajos de grado de doctorado o magíster.
10. Guiar proyectos de pasantes nacionales o internacionales.

3. Investigador/a Inicial:

Serán académico o académica con grado de doctor/a o magíster, con jornada laboral completa de planta o contrata. Además, deben haber dirigido un proyecto de investigación, creación o innovación con fondos concursables internos o externos y tener a lo menos 5 publicaciones en los últimos 5 años. Las y los Investigadores Iniciales dispondrán de porcentajes de su jornada laboral descritos en la Tabla 1, para el cumplimiento de sus funciones en el Centro.

Funciones Investigador/a Inicial

1. Tributar al menos a una línea de investigación del Centro.
2. Postular anualmente a proyectos de Investigación, creación e innovación con fondos concursables externos o internos. La etapa de postulación en caso de no adjudicar será de un máximo de 3 años.
3. Adjudicar y ejecutar en calidad de investigador/a responsable, coinvestigador/a, director/a o director/a alterno/a, proyectos de Investigación, creación e innovación con fondos concursables externos o internos.
4. Publicar anualmente como primer autor, coautor o correspondiente (a lo menos 1 publicación) en revistas indexadas o de corriente principal, o publicaciones equivalentes acorde a los requisitos de los grupos de evaluación o de proyectos externos.
5. Participar como expositor en eventos de difusión y divulgación nacionales e internacionales que le permitan dar a conocer a la comunidad los resultados de sus investigaciones.
6. Participar de redes de colaboración a nivel nacional e internacional con entidades afines a la línea de investigación que lidera.
7. Participar en proyectos de actividades de transferencia de resultados de investigación, creación o innovación.
8. Dirigir trabajos de pregrado o magíster.

4. Investigador/a Patrocinado/a:

Investigador/a externo, patrocinado/a por la UMCE para el desarrollo de un proyecto de investigación, creación o innovación con fondos concursables externos, y que esté vinculado a una línea de investigación o proyecto de algún integrante del Cuerpo de Investigadore/as del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE. Como investigador patrocinado por la UMCE, podrá incorporarse como miembro del Centro, debiendo realizar una presentación de sus avances en el año a las y los investigadores de la línea en la que se inserte. El o la

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Representante de la Línea, deberá elevar un informe de cumplimiento al Consejo Académico del Centro. Las horas de investigación de las y los investigadores patrocinados, serán las asociadas al proyecto adjudicado y no implicará un vínculo contractual laboral con la Universidad.

5. Investigador/a Visitante:

Académico o académica nacional o internacional -sin vínculo contractual con la UMCE-, que esté vinculado al algún proyecto de investigación del CEDI-UMCE, y que asista a alguna actividad o estadía de investigación en la Universidad. Las y los investigadores visitantes serán financiados preferentemente por los proyectos de investigación del Cuerpo Investigadores/as del Centro. Excepcionalmente se podrá solicitar financiamiento al Centro para cubrir un porcentaje de los gastos de pasajes o viáticos.

6. Investigador/a Senior:

Académico o académica nacional o internacional -sin vínculo contractual con la UMCE- con trayectoria académica y científica destacada y de amplio reconocimiento por la comunidad académica nacional e internacional, que prestará consejería y apoyo científico-técnico a los investigadores de alguna de las líneas de investigación del Centro. Estas funciones no implicarán un vínculo contractual laboral con la Universidad.

7. Asistente de investigación:

Estudiante de pre o postgrado de la UMCE, cuyo trabajo de tesis sea dirigido o guiado por un investigador/a del Centro.

8. Representante de Línea de Investigación:

Investigador/a Principal con jornada laboral completa, integrante del Cuerpo de Investigadores/as del CEDI-UMCE. Las y los Representantes de Líneas cumplirán sus funciones dentro de la carga académica destinada a investigación del Centro. Sus funciones se extenderán por tres años, pudiendo ser reelegidos sólo una vez.

9. Coordinador/a de Núcleo de Investigación:

Investigador/a Principal con jornada laboral completa, integrante del Cuerpo de Investigadores/as del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE. Las y los Coordinadores de Núcleos cumplirán sus funciones dentro de la carga académica destinada a investigación del Centro. Sus funciones se extenderán por tres años, pudiendo ser reelegidos sólo una vez. Gozará de un 80% de su jornada académica para sus labores en el CEDI-UMCE.

Artículo 18º: Las investigadoras e investigadores del Centro, de cualquier jerarquía o categoría, deberán explicitar su adscripción al Centro de Desarrollo de Investigación UMCE en publicaciones científicas - artículos científicos, libros, capítulos de libro, actas de congresos y similares-, actividades, publicaciones de difusión o de vinculación con el medio. La manifestación de adscripción al Centro será un requisito exigible para el reconocimiento de actividades por el Centro. Adicionalmente, cuando corresponda, se deberá usar el logotipo del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.

Artículo 19º: El Coordinador/a del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE será su máxima autoridad, correspondiéndole la dirección académica-investigativa y la gestión administrativa del Centro. Gozará de un 90% de su jornada académica para sus labores al interior del Centro.

El Coordinador/a Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, tendrá las funciones y atribuciones que esta normativa establezca. El cargo de coordinación del Centro se extenderá por un período de 3 años, pudiendo ser reelecto por otro período consecutivo por única vez, y estando sujeto al cumplimiento de los criterios de incorporación del cargo.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Artículo 20º: El coordinador/a del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, deberá cumplir con los siguientes requisitos al momento de su incorporación o reelección:

- a. Ser académico/a de planta o contrata UMCE a jornada completa.
- b. Haber obtenido el grado de Doctor/a, con al menos cinco años de antigüedad.
- c. Ser Investigador/a Principal o Avanzado/a del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
- d. Contar con experiencia profesional en cargos o funciones a nivel institucional que evidencien sus competencias de gestión y liderazgo.

Artículo 21º: Serán atribuciones del Coordinador/a del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE:

- a. Convocar al Consejo Asesor del Centro.
- b. Representar al Centro de Desarrollo de Investigación UMCE en las redes académicas y de investigación externas pertinentes.
- c. Proponer al Consejo Asesor el Plan de Desarrollo Estratégico del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
- d. Elaborar junto al Consejo Asesor la reglamentación, modificaciones y derogaciones de normativas de funcionamiento interno del Centro.
- e. Evaluar el desempeño de los/las investigadores/as adscritos/as al Centro de Desarrollo de Investigación UMCE e informar su permanencia al Consejo Asesor y a las autoridades correspondientes.
- f. Estudiar la factibilidad y proponer al Consejo Asesor la agrupación de líneas de investigación en Núcleos de Investigación del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
- g. Proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y a la Dirección de Postgrado, programas de postgrado, talleres o cursos de postítulo, que hayan sido aprobados por el Consejo Asesor.
- h. Elaborar el presupuesto del Centro para su aprobación por las autoridades pertinentes.
- i. Proponer al Consejo Asesor el nombramiento o desvinculación de los investigadores/as adscritos al Centro de Desarrollo de Investigación UMCE de acuerdo con el cumplimiento o incumplimiento de los criterios establecidos para cada categoría de investigador/a.

Artículo 22º: Serán funciones principales del Coordinador/a del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE:

- a. Liderar el funcionamiento del CEDI-UMCE en sus dimensiones académicas, de gestión y administración financiera.
- b. Elaborar junto al Consejo Asesor el Plan de Desarrollo Estratégico del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
- c. Ejecutar, monitorear y elaborar un plan de trabajo anual e informar los progresos y necesidades al Consejo Asesor.
- d. Velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, así como de hitos y actividades del Centro, definidos en su Plan de Desarrollo Estratégico.
- e. Implementar un modelo de gestión sostenible del CEDI-UMCE y de sus Líneas de Investigación, en concordancia con el acompañamiento del nivel central en materias financiera y de gestión académicas.
- f. Promover la internacionalización del CEDI-UMCE a través de Convenios Marco y Específicos con Planes de Trabajo, con otras instituciones de interés institucional. Gestionar y ejecutar los recursos económicos asignados al Centro de Investigación.
- g. Desarrollar una política eficaz de captación de recursos económicos que sustenten las actividades del Centro.
- h. Promover semestralmente la incorporación de investigadoras e investigadores al CEDI-UMCE.
- i. Velar por el cumplimiento de los compromisos de desempeño de las y los investigadores del Centro.
- j. Definir un sistema de indicadores de desempeño de investigadores/as del Centro, para hacer de la evaluación un sistema transparente y objetivo.
- k. Generar instancias y mecanismos de promoción del trabajo colaborativo intra, inter y transdisciplinar del Centro.
- l. Informar oficialmente a las autoridades universitarias, en las instancias correspondientes, del desarrollo del Centro.
- m. Velar por la mantención de un clima de trabajo que facilite el desarrollo de la investigación y el cumplimiento de la normativa institucional en las Líneas de Investigación.



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Artículo 23º: El Coordinador/a del Centro podrá ser removido/a de su cargo por decisión del Consejo Asesor o de la máxima autoridad institucional, en caso de incumplimiento de sus funciones.

TÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN UMCE

Artículo 24º: El CEDI-UMCE contará con áreas de desarrollo y actuación establecidas en su Plan de Desarrollo Estratégico vigente para la concreción de sus objetivos, en concordancia con la Política de Investigación, Creación e Innovación de la Universidad, y el Plan de Desarrollo Estratégico de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 25º: El Centro contará con Líneas de Investigación que den cuenta del trabajo colaborativo y de la sinergia de sus investigadores/as; traducida en productos derivados del trabajo asociativo.

Artículo 26º: Una línea de investigación deberá estar compuesta por un grupo de investigadores/as¹⁴ que participen en proyectos de investigación vigentes asociados a la línea, debiendo ser al menos uno de ellos un proyecto competitivo con financiamiento externo. Es deseable que una línea se componga de al menos tres.

El equipo de investigadores de la línea deberá contar con publicaciones sujetas a evaluación externa en los últimos 5 años. Es deseable que cada línea al momento de su conformación cuente con un mínimo de 10 publicaciones totales.

Artículo 27º: Podrán conformar Núcleos de Investigación del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, la agrupación de, al menos, dos líneas de investigación que cumplan con los requisitos del Artículo 26º. Los Núcleos de Investigación estarán destinados a potenciar la investigación colectiva y colaborativa de manera inter y transdisciplinar, fomentando la formación de investigadores e investigadoras jóvenes. Las y los participantes de Núcleos de Investigación deberán postular a proyectos competitivos externos de carácter asociativo con otras instituciones nacionales e internacionales, siendo un campo de frontera del conocimiento científico.

Artículo 28º: Las y los Representantes de Líneas de Investigación, serán responsables de proponer a la Coordinación del Centro la creación de Núcleos de Investigación, que deberán contar con un planes de desarrollo estratégico, identificar claramente la forma de asociatividad de las diferentes líneas que lo componen, su proyección y sustentabilidad en el tiempo, y los recursos económicos externos disponibles para su funcionamiento. El Coordinador o Coordinadora del Centro deberá evaluar el proyecto y presentarlo al Consejo Asesor para su aprobación o rechazo.

Artículo 29º: Los Núcleos de Investigación se conformarán de la siguiente manera:

- a. Coordinador/a del Núcleo (Investigador/a Principal)
- b. Consejo de Investigación del Núcleo, compuesto por los Representantes de las Líneas de Investigación del Núcleo.
- c. Investigadores/as Principales

¹⁴ Las y los investigadores del Centro, podrán participar de las líneas de investigación en cualquiera de las categorías definidas en el Artículo 17º.

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

- d. Investigadores/as Avanzados
- e. Investigadores/as Iniciales
- f. Y cualquiera de las otras categorías de investigadores/as definidas en el Artículo 17°

Artículo 30°: Serán funciones del Coordinador/a del Núcleo de Investigación:

- a. Liderar el Núcleo de Investigación y participar en el diseño y ejecución de sus estrategias de desarrollo.
- b. Implementar y dirigir el proyecto de Núcleo de investigación Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.
- c. Proponer, en conjunto con el Consejo de Investigación del Núcleo, un plan de trabajo anual en articulación con el Plan de Desarrollo Estratégico del Centro.
- d. Postular, adjudicar y ejecutar en calidad de director/a o director/a alterno/a en proyectos con fondos concursables externos que financian Centros de investigación o investigación asociativa.
- e. Velar, junto al Consejo de Investigación del Núcleo, por la sostenibilidad -económica, social, cultural y ambiental- del Núcleo de Investigación que lidera.
- f. Proponer a la Coordinación del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE la incorporación de Investigadores/as al Núcleo, considerando un plan de financiamiento viable a través de proyectos.
- g. Convocar al Consejo de Investigación del Núcleo para la toma de decisiones sobre el diseño y ejecución de las estrategias de desarrollo del Núcleo.

Artículo 31: Serán funciones del Consejo de Investigación del Núcleo de Investigación:

- a. Colaborar con la Coordinación del Núcleo en la propuesta de un plan de trabajo anual en articulación con el Plan de Desarrollo Estratégico del Centro.
- b. Velar, junto con la Coordinación del Núcleo, por la sostenibilidad -económica, social, cultural y ambiental- del Núcleo de Investigación.
- c. Proponer a la Coordinación del Núcleo la incorporación de Investigadores/as al Centro, considerando un plan de financiamiento viable a través de proyectos.
- d. Participar en la toma de decisiones sobre el diseño y ejecución de las estrategias de desarrollo del Núcleo.

TÍTULO CUARTO

PERMANENCIA EN EL CENTRO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN UMCE

Artículo 32°: Las y los investigadores/as adscritos al Centro deberán cumplir las funciones que estipula esta normativa para cada categoría, las que serán reportadas a la Comisión de Evaluación Central institucional.

Artículo 33°: Para evaluar la permanencia de cada Investigador/a del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, la Coordinación del Centro y el Consejo Asesor, al término del año calendario¹⁵ y en sesión especial, examinará el cumplimiento de las funciones que estipula esta normativa para cada categoría. Posterior a esta sesión, la Coordinación, se contactará con aquellos/as investigadores/as que no cumplan con los criterios de permanencia en alguna de las categorías de investigador, para establecer acuerdos, productos y plazos para el cumplimiento de los requisitos. Las modificaciones en la constitución del Cuerpo de Investigadores del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE serán decididas en conjunto con el Consejo Asesor, e informadas a las autoridades pertinentes.

Artículo 34°: En caso de incumplimiento de los acuerdos, productos y plazos estipulados en el Artículo 33° para la evaluación de las funciones del Investigador/a Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, este/a dejará de pertenecer al Centro. Esta decisión será debida y oportunamente informada por la Coordinación del Centro a las autoridades académicas y administrativas pertinentes.

¹⁵ Del 2 de enero al 31 de diciembre de cada año



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

TÍTULO QUINTO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN UMCE

Artículo 35º: El presente Reglamento podrá ser modificado -de forma total o parcial- por recomendación de la Coordinación y Consejo Asesor del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, o por la máxima autoridad institucional, quienes se reunirán en sesión especial para este fin. Las modificaciones acordadas deberán ser aprobadas por las autoridades pertinentes y/o las instancias institucionales que correspondan.



UMCE
el poder transformador de la educación

2° Se deja constancia que la presente resolución no irroga, por sí misma, gastos institucionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ
Firmado digitalmente por
ELISA ADRIANA ARAYA
CORTEZ
Fecha: 2025.04.23 09:00:49
-04'00'
ELISA ARAYA CORTEZ
RECTORA

PABLO ANDRES CRISTIAN CORVALAN REYES
Firmado digitalmente
por PABLO ANDRES
CRISTIAN CORVALAN
REYES
Fecha: 2025.04.23
14:43:14 -04'00'

PABLO CORVALAN REYES
SECRETARIO GENERAL

ECP/jav/jss
Distribución

- Secretaría General
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Contraloría Universitaria
- Archivo

Dante Martinez Benavides
Firmado digitalmente por
Dante Martinez
Benavides
Fecha: 2025.04.22
19:27:11 -04'00'



SECRETARIA GENERAL

MEMORANDUM N° 67

A : **EDER CORNEJO**
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : **PABLO CORVALÁN REYES**
SECRETARIO GENERAL

FECHA : **SANTIAGO, 17 de abril de 2025**

Estimado Sr. Cornejo:

Me permito enviar a usted el Acuerdo del Consejo Académico N° 1718 con el objeto de formalizarlo mediante resolución.

Agradece y saluda atentamente a usted,

C.c.: Archivo

**PABLO ANDRES
CRISTIAN
CORVALAN
REYES**

Firmado digitalmente por PABLO
ANDRES CRISTIAN CORVALAN REYES
Fecha: 2025.04.17 15:19:21 -04'00'



UMCE

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO CA 1718

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO ACADÉMICO
Sesión ordinaria 16 de abril de
2025

VISTOS: Las atribuciones del Consejo Académico, establecidas en los Estatutos de la UMCE, DFL N° 1 de 1986, artículo 26°, letra a), c) y f).

CONSIDERANDO:

1. Lo dispuesto en la RESOLUCIÓN EXENTA N° 2024-00-088611.
2. Que la Vicerrectora de Investigación y Postgrado expone ante el Consejo Académico la propuesta de reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE.

ACUERDO N° 1718: El Consejo Académico, reunido en sesión ordinaria del 16 de abril de 2025 aprueba, por voto de mayoría, el Reglamento del Centro de Desarrollo de Investigación UMCE, de acuerdo al documento adjunto que forma parte integrante del presente acuerdo.

**PABLO ANDRES
CRISTIAN
CORVALAN
REYES** Firmado digitalmente
por PABLO ANDRES
CRISTIAN CORVALAN
REYES
Fecha: 2025.04.17
13:25:32 -04'00'

PABLO CORVALÁN REYES
SECRETARIO GENERAL

PCR/sst